



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mantenimiento, conservación y mejora de albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3. Programa C).

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3. Programa C), resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA 19/07/2018).

Segundo.—Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 29 de marzo de 2021, se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades Locales de subvenciones para mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3. Programa C) (extracto de la convocatoria publicado en BOPA n.º 67, de 09/04/2021).

Tercero.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras VII, IX, XII y XIII, la Comisión de Evaluación, en su reunión de 15 de julio de 2021, tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, levanta el correspondiente acta.

Cuarto.—El Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en la que se recoge la valoración de los expedientes, formula la presente propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones que se recogen en los anexos de la misma.

Cabe destacar, en relación con la cuantía máxima de la subvención que recogen las bases reguladoras, que los Ayuntamientos de El Franco, Las Regueras, Sariego y Vegadeo, el importe máximo de subvención que pueden percibir será del 90% del presupuesto, ya que se trata de ayuntamientos con una población de derecho menor a 5.000 habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Mieres, este podrá percibir un 70% del presupuesto, al estar su población comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.03-458D-762.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2021, habiendo sido fiscalizado de conformidad.

Sexto.—Las Entidades Locales propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilita en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, los beneficiarios propuestos, han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21 párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 10 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA n.º 170 de 03/09/2019), en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 (BOPA n.º 251 de 31 de diciembre de 2020).



Tercero.—Son de aplicación los artículos 24 a 27 y 29 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones y la Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA 19/07/2018).

Es de aplicación además, lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades Locales de subvenciones para mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal (Línea 3. Programa C) (extracto de la convocatoria publicado en BOPA n.º 67, de 9 de abril de 2021).

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 LGS, y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía., y lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones por un importe global de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03-458D-762.002, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias según lo dispuesto en Ley del Principado de Asturias 3/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I para el programa que se subvenciona y en las cuantías que se indican, y denegar la subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo II por los motivos indicados en el mismo.

Segundo.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de concurrencia competitiva, ante el Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención, con anterioridad al 31 de enero de 2022, en los términos y la forma contemplados en las bases que rigen la convocatoria de referencia, así como lo previsto en la misma.

Tercero.—El pago de las subvenciones que sean concedidas se realizará de manera íntegra al dictarse la Resolución de concesión en la forma que determina la base XVI de las reguladoras y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario, y en todo caso en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el ya citado Decreto 71/1992, de 29 de octubre sobre Régimen General de concesión de subvenciones.

Cuarto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que los trabajos de efectuados en los albergues del Camino de Santiago se encuentran subvencionados por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en cuanta publicidad y difusión se efectúe de los mismos.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de agosto de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-08150.

ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPTE.	CIF	PROYECTO	SOLICITANTE	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO POR POBLACIÓN	P1	P2	P3	P4	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN POR PUNTOS	SUBVENCIÓN
AYUD/2021/12343	(ES- P3305400- H)	ALBERGUE DE EL ESCAMPLERO. LAS REGUERAS	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	15.284,66	5.000,00	4.500,00	8	15	30	40	93	4.650,00	4.500,00
AYUD/2021/13327	(ES- P3303700- C)	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y MEJORA EN ALBERGUE LA PEÑA	AYUNTAMIENTO DE MIERES	4.000,00	4.000,00	2.800,00	5	10	20	40	75	3.750,00	2.800,00
AYUD/2021/1756	(ES- P3302300- C)	ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA ALBERGUE DE EL FRANCO	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	4.797,00	4.797,00	4.317,30	0	0	30	40	70	3.500,00	3.500,00
AYUD/2021/16598	(ES- P3307400- F)	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE DE VEGADEO	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	3.065,89	3.065,89	2.759,30	5	0	20	40	65	3.250,00	2.759,30
AYUD/2021/13458	(ES- P3306500- D)	RENOVACION EQUIPOS DE DESCANSO EN DORMITORIOS ALBERGUE MUNICIPAL DE VEGA-SARIEGO	AYUNTAMIENTO DE SARIEGO	2.176,00	2.176,00	1.958,40	0	0	20	40	60	3.000,00	1.440,70
												TOTAL	15.000,00



CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES BASE REGULADORA V		
CONCEJO	HABITANTES	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO
CASTROPOL	3.342	0,9
EL FRANCO	3.760	0,9
MIERES	37.537	0,7
LAS REGUERAS	1.839	0,9
RIBADESELLA	5.688	0,8
SARIEGO	1.254	0,9
VEGADEO	3.926	0,9
VILLAVICIOSA	14.470	0,8

ANEXO II SUBVENCIONES DENEGADAS

Nº EXPTE.	CIF	PROYECTO	SOLICITANTE	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE MÁXIMO	P1	P2	P3	P4	TOTAL PUNTOS	CAUSA DE DENEGACIÓN
AYUD/2021/15615	P3307600-A	MEJORA DE LA INSTALACION ELECTRIA EN ALBERGUE DE SEBRAYO-VILLAVICIOSA	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	3.884,58	3.884,58	0	10	30	0	40	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
AYUD/2021/16831	P3305600-C	ADECUACION ALBERGUE DE PEREGRINOS DE SAN ESTEBAN-RIBADESELLA	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	3.634,84	3.634,84	0	10	30	0	40	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
AYUD/2021/13783	P3301700-E	OBRAS DE MEJORA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE TOL. CASTROPOL	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	5.000,00	5.000,00	8	10	0	0	18	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA